

BANCO DE ESPAÑA

2289

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de febrero de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3020	dólares USA.
1 euro =	156,85	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5790	libras chipriotas.
1 euro =	28,095	coronas checas.
1 euro =	7,4548	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,66130	libras esterlinas.
1 euro =	254,98	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6964	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8998	zlotys polacos.
1 euro =	3,3967	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,0395	coronas suecas.
1 euro =	34,910	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6175	francos suizos.
1 euro =	89,02	coronas islandesas.
1 euro =	8,1255	coronas noruegas.
1 euro =	7,3641	kunas croatas.
1 euro =	34,4950	rublos rusos.
1 euro =	1,8320	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6782	dólares australianos.
1 euro =	1,5331	dólares canadienses.
1 euro =	10,1016	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1609	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.824,11	rupias indonesias.
1 euro =	1.220,04	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5577	ringgits malasios.
1 euro =	1,8957	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,407	pesos filipinos.
1 euro =	1,9967	dólares de Singapur.
1 euro =	45,765	bahts tailandeses.
1 euro =	9,3605	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2290

ACUERDO de 30 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, la zona arqueológica de Ramales, en el término municipal de Ramales de la Victoria.

Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 22 de febrero de 2006, se incoó expediente para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de la zona arqueológica de Ramales, en el término municipal de Ramales de la Victoria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y su entorno y, a tal efecto, propone al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 30 de noviembre de 2006, resuelve:

Primero.—Proceder a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de la zona arqueológica de Ramales, en el término municipal de Ramales de la Victoria. En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo.

Segundo.—Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y ayuntamiento afectado.

Santander, 30 de noviembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Gobierno, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

Descripción del bien

Las cavidades que componen esta Zona Arqueológica se ubican todas ellas en el término municipal de Ramales de la Victoria, y son las siguientes: Covalanas, La Haza, Convanegra-Sotarriza, Cullalvera, La Luz, Arco A, Arco B, Arco C, La Pondra, El Morro del Oridillo.

El conjunto de cavidades aquí localizado constituye una de las principales concentraciones de yacimientos con arte rupestre paleolítico de la región cantábrica. El núcleo de Ramales se caracteriza, además, por su gran homogeneidad cronológica y estilística, resultando especialmente representativo de un horizonte arcaico del arte parietal caracterizado por figuras ejecutadas en tintas rojas mediante las técnicas del tamponado, el denominado «trazo baboso», el trazo lineal y las tintas planas, propias de cronologías antiguas dentro del Paleolítico Superior (Gravetienense avanzado o Solutrense) e incluidas dentro del estilo III antiguo de la sistematización de A. Leroi-Gourhan.

Delimitación del entorno de protección

La superficie protegida queda delimitada entre las coordenadas que se enumeran a continuación:

Coordenadas zona arqueológica Ramales

1	465.792	4.792.347	325
2	466.602	4.791.955	610
3	466.744	4.791.726	674
4	467.083	4.791.623	657
5	467.425	4.791.311	648
6	467.819	4.791.086	543
7	468.116	4.790.641	605
8	468.462	4.790.403	719
9	468.438	4.789.921	696
10	468.338	4.789.842	695
11	468.309	4.789.161	110
12	468.269	4.788.967	90
13	467.722	4.788.393	545
14	466.537	4.788.842	775
15	466.789	4.788.536	763
16	466.546	4.788.338	805
17	466.703	4.788.041	814
18	465.891	4.787.700	523
19	465.087	4.787.744	815
20	464.863	4.787.621	800
21	464.745	4.787.180	670
22	464.316	4.787.179	430
23	463.887	4.787.415	325
24	463.548	4.787.336	235
25	463.573	4.788.060	225
26	463.478	4.788.107	220
27	463.410	4.788.069	220
28	463.248	4.788.177	210
29	463.308	4.788.420	135
30	463.023	4.788.571	100
31	462.774	4.788.640	75
32	462.715	4.788.917	105
33	462.879	4.789.196	150
34	462.861	4.789.248	140
35	462.899	4.789.266	150

36	462.885	4.789.332	135
37	462.923	4.789.344	145
38	462.914	4.789.374	135
39	462.940	4.789.384	140
40	462.921	4.789.403	135
41	462.932	4.789.412	140
42	462.912	4.789.437	130
43	462.823	4.789.342	110
44	462.865	4.789.470	95
45	462.868	4.789.476	95
46	462.881	4.789.580	107
47	463.093	4.789.454	160
48	463.264	4.789.324	200
49	463.955	4.789.679	180
50	464.217	4.789.694	200
51	464.816	4.789.231	320
52	465.202	4.788.788	445
53	465.395	4.788.889	430
54	465.224	4.789.552	360
55	465.414	4.789.715	345
56	465.254	4.790.430	207
57	465.471	4.790.612	105
58	465.962	4.790.343	95
59	466.064	4.790.515	125
60	465.649	4.791.232	175
61	465.836	4.791.366	300
62	465.619	4.791.715	250

El primer punto arranca en el límite municipal con Rasines (coordenada 1) y desciende hacia el sur siguiendo la divisoria hasta su confluencia

con Vizcaya. A partir de este punto continúa por la delimitación provincial, cruza el río Carranza, sigue por el Barranco de Montecillo donde toma rumbo oeste y, siguiendo siempre el límite interprovincial, hasta el puente de las Ánimas sobre el río Calera (coordenada 24). Continúa al pie del Monte Pando hasta enlazar con el antiguo camino de la Haza, para luego seguir por el norte del Barrio Salto del Oso y desembocar frente a la boca de la Cueva de Cullalvera. Sigue rumbo este paralelo al camino de Guardamino por las costas inferiores del macizo de Torcas Humizas hasta los 400 m. de altitud aproximadamente para iniciar su descenso inmediatamente hasta las proximidades del monte Pindio (coordenada 40) y a partir de ahí sigue rumbo norte hasta la divisoria municipal en el punto de arranque del contorno de la zona arqueológica.

Justificación

El conjunto de yacimientos que componen esta zona arqueológica conforman una unidad de acuerdo con su cronología, tipología y situación y definen un aspecto destacado de la cultura cántabra.

Se ha decidido fusionar la zona de las cuevas con arte rupestre del monte Pando con las del desfiladero del río Carranza, en el municipio de Ramales de la Victoria, para protegerlas y, a la vez, conservar su entorno.

Tanto la importancia de los conjuntos de arte rupestre, como la abundancia de yacimientos arqueológicos en la zona (entre los que tiene especial significación el yacimiento del Mirón, por contar con un amplio depósito arqueológico que abarca una cronología, casi ininterrumpida, entre la época contemporánea y el Musteriense), así como la fragilidad de los sistemas kársticos y la excepcionalidad del paisaje, obligan a establecer una delimitación amplia del entorno de protección de estos yacimientos, con la categoría de Zona Arqueológica, para facilitar y asegurar su buena conservación.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Servicio de Patrimonio Cultural

EXPEDIENTE DE DECLARACION BIEN DE INTERÉS
CULTURAL

ZONA ARQUEOLOGICA DE RAMALES, EN RAMALES
DE LA VICTORIA

PLANO

